



FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/009/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LAS UNIDADES EN ARRENDAMIENTO PURO DESTINADAS A ASEO PÚBLICO.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/009/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LAS UNIDADES EN ARRENDAMIENTO PURO DESTINADAS A ASEO PÚBLICO**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

"ANTECEDENTES"

1. Mediante oficio de fecha 13 de junio del 2025 dos mil veinticinco, el director de Patrimonio Municipal, C. Juan Ramon Castellanos Barragán, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la contratación de pólizas de seguros para las unidades en arrendamiento puro destinadas a aseo público.
2. Con fecha del día martes 17 diecisiete de junio del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública nacional denominada **CC/009/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LAS UNIDADES EN ARRENDAMIENTO PURO DESTINADAS A ASEO PÚBLICO**.
3. Posteriormente el martes 24 veinticuatro de junio del 2025 dos mil veinticinco a las 11:00 horas. Se llevo a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, de los cuales se registraron 5 participantes fueron, Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V., General de Seguros S.A., Grupo Nacional Provincial S.A.B., Sociedad Anónima Bursátil, Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. y Seguros el Potosí S.A.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día viernes 27 veintisiete de junio a las 12:09 doce horas con nueve minutos, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la titular de la unidad centralizada de compras, el testigo social asignado por el órgano de control interno y los licitantes registrados.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de los licitantes:

- a) Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.
- b) Grupo Nacional Provincial S.A.B.
- c) Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V.



Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

“CONSIDERADOS”

- I. El comité de compras, resolvió que el licitante **Ana Compañía de seguros S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Nelly Ximena Rubio Fosado.**, en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El comité de compras, resolvió que los licitantes, **Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y Grupo Nacional Provincial S.A.B.** en sus propuestas **no cumplen** con lo establecido en la Junta de aclaraciones, donde se aclaró a todos los participantes que, deberían de ofertar que en caso de un siniestro, robo o pérdida total de alguno de los vehículos asegurados, se considerara el costo valor factura en los primeros 24 meses y posteriormente se consideraran a valor comercial más un 10% en precisión.

Dando validez y obligatoriedad de lo acordado y acentuado en el Acta de Junta de Aclaraciones en mención, con fundamento en el Artículo 62 Numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios, se estima la no solvencia por parte de los proveedores, Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y Grupo Nacional Provincial S.A.B. para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al no acreditar dicho requisito señalado en el párrafo anterior.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación				
Documentación		Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.	Grupo Nacional Provincial S.A.B.	Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V.
Persona Moral	Manifiesto de facultades	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Acta Constitutiva	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Modificación de acta constitutiva	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Persona Física	INE	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Carta poder	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Propuesta técnica ANEXO 1	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Constancia de situación fiscal	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Opinión de cumplimiento	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Datos bancarios	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Manifiesto Anexo 4	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Registro padrón de Proveedores	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública nacional CC/009/2024 para la contratación de pólizas de seguros para las unidades en arrendamiento puro destinadas a aseo publico

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLAN.GOB.MX TEL. 3929259940

Catálogo de servicios	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Manifiesto bajo protesta	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Propuesta Económica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Garantía en el servicio	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Costo valor factura en los primeros 24 meses, posteriormente a los primeros 24 meses a valor comercial más un 10% en precisión.	No Cumple	No Cumple	Si Cumple

III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos técnicos y legales:

Elementos Económicos	
Evaluación	Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V.
Propuesta Económica	\$2,719,306.17

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que el licitante, **Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el C. Nelly Ximena Rubio Fosado, se encuentra dentro de los precios de mercado conforma a la investigación de mercado realizada por el área requirente y al haber cumplido con todos los requisitos técnicos y legales requeridos, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudicada a un proveedor, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con solo una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato a él licitante, Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Nelly Ximena Rubio Fosado, quedando de la siguiente manera:

A) Contrato por el 100% del total de la partida disponible al proveedor, Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Nelly Ximena Rubio Fosado.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

“RESOLUTIVOS”

Primero. El comité de adquisiciones adjudica un contrato por un monto de **\$2,719,306.17 (Dos millones setecientos diecinueve mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.)**, a la sociedad denominada **Ana compañía de seguros S.A. de C.V.** a través de su representante legal **C. Nelly Ximena Rubio Fosado**, respecto a la contratación de pólizas de seguros para las unidades en arrendamiento puro destinadas a aseo público.

Segundo. El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública nacional CC/009/2024 para la contratación de pólizas de seguros para las unidades en arrendamiento puro destinadas a aseo público
PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940



En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el órgano de control interno; y según lo indicado por la Ley de Justicia Administrativa de Ocotlán, Jalisco, el juicio de nulidad en materia administrativa, ante el tribunal de lo administrativo del estado de jalisco.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA QUE
QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR**
Ocotlán, Jalisco a 08 de julio del 2025.

	Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta		Jesús Martínez Navarro Vocal
	Edgar Ulisses González Castellanos Vocal		Samuel Galván Izquierdo Vocal
	Kevin Alatorre Estrada Vocal		Jacqueline Godínez Chávez Vocal
N8-ELIMINADO 1 	Maricela Mendoza García Vocal	N7-ELIMINADO 1 	Juan Antonio Mercado Vargas. Vocal
			Liliana Solís Ramos Secretario Técnico.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública nacional CC/009/2024 para la contratación de pólizas de seguros para las unidades en arrendamiento puro destinadas a aseo publico
PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."